

Manual de Usuario Contribuyente

Reinscripción al Padrón de Exportadores Sectoriales

Junio 2020



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



CONTENIDO

1. PADRÓN DE EXPORTADORES SECTORIAL

- 1.1 **Introducción**
- 1.2 **Condiciones generales.**
- 1.3 **Reinscripción en el Padrón de Exportadores Sectorial.**
- 1.4 **Consulta de Resultados.**



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



1. PADRÓN DE EXPORTADORES SECTORIAL

1.1 Introducción

Trámite que puedes realizar en caso de que tu registro en el Padrón de Exportadores Sectorial se encuentre suspendido, con la finalidad de contar de nuevo con dicho Padrón activo.

1.2 Condiciones generales

Para realizar tus trámites del Padrón de Exportadores Sectorial, deberás encontrarte en los supuestos que se detallan a continuación:

- a) Estar inscrito y activo en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Para verificar tu situación ante el RFC, podrás ingresar al Portal del SAT en la siguiente liga:

<https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/43824/reimprime-tus-acuses-del-rfc>

En la sección de **Actualización en el RFC**, apartado **Reimprime tus acuses en el RFC**, opción **Generar Constancia**.

- b) Contar con e.firma vigente.

Para realizar la validación y verificar la vigencia de tu e.firma, podrás ingresar en la siguiente liga:

[https://www.sat.gob.mx/tramites/operacion/19941/valida-la-vigencia-de-tu-e.firma-\(antes-firma-electronica\)](https://www.sat.gob.mx/tramites/operacion/19941/valida-la-vigencia-de-tu-e.firma-(antes-firma-electronica))

En la sección de **Otros trámites y servicios**, apartado **Identificación y firmado electrónico**, opción **Valida la vigencia de tu e.firma**.

- c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Para efecto de lo anterior, se validará entre otros:

- La constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales prevista en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la cual debe estar en sentido positivo.

Para verificar el estatus de tu opinión de cumplimiento, ingresa al Portal del SAT en la siguiente liga:

<https://www.sat.gob.mx/consultas/login/20777/consulta-tu-opinion-de-cumplimiento-de-obligaciones-fiscales>

En la sección de **Otros trámites y servicios**, apartado **Opinión de cumplimiento**, opción **Consulta tu Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales**.

- d) El domicilio fiscal deberá encontrarse como localizado en el RFC o en proceso de verificación.

Para conocer el estatus de la localización de tu domicilio fiscal ante el RFC, debes ingresar a la siguiente liga:

<https://www.sat.gob.mx/consultas/operacion/44083/consulta-tu-informacion-fiscal>



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



En la sección de **Consultas**, apartado **Otros trámites y servicios**, opción **Consulta tu información fiscal**, campos **Estatus Domicilio** y **Estatus Contribuyente en domicilio**.

En caso de que tu domicilio se encuentre como “No Localizado”, te sugerimos realizar una *Solicitud de Verificación de Domicilio*. Para mayor información te sugerimos ingresar a la siguiente liga:
<https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action>

- e) No encontrarse al momento de ingresar la solicitud en el listado de empresas publicadas por el SAT en términos de los artículos 69 y 69-B, tercer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, con excepción de lo dispuesto en la fracción VI, del referido artículo 69.

Para consultar dichos listados, ingresa en las siguientes ligas y corrobora tu situación:

No localizados:

<https://www.sat.gob.mx/consultas/operacion/40227/consulta-la-publicacion-de-la-relacion-de-los-contribuyentes-no-localizados>

Operaciones presuntamente inexistentes:

http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69B.html

Incumplidos:

http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69.html

En la sección de **Otros trámites y servicios**, apartado **Otras**, opciones **Consulta la publicación de la relación de los contribuyentes no localizados**, **Consulta la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes** y **Consulta la relación de contribuyentes incumplidos**.

- f) El estatus del Buzón Tributario deberá encontrarse como “Validado”.

Para dar de alta el servicio de Buzón Tributario y consultar más información, te sugerimos ingresar en la siguiente liga:

<https://www.sat.gob.mx/consulta/74825/informate-sobre-como-dar-de-alta-tu-buzon-tributario>

- g) Para el caso de personas físicas, deben realizar actividades empresariales en términos del Título II, Capítulo VIII y Título IV, Capítulo II, Secciones I y II de la Ley del ISR.

1.3 Reinscripción en el Padrón de Exportadores Sectorial.



Importante: El procedimiento descrito en este apartado lo debes seguir si tu registro en el Padrón de Exportadores Sectorial fue suspendido. Previamente deberás verificar si cumples con los supuestos establecidos en el punto 1.2. *Condiciones generales*.

Deberás presentar por duplicado el formato para tu trámite de la “*Autorización de inscripción para el padrón de exportadores sectorial (Regla 1.3.7.)*”, conforme al apartado A del Anexo 1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes, en la oficialía de partes de cualquiera de las 55 Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente (ADSC), o directamente en la oficialía de partes de la Administración Central de Operación de



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Padrones, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma Norte No. 37, Módulo IV, Segundo Piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Dicho formato podrás encontrarlo ingresando en la siguiente liga:

http://omawww.sat.gob.mx/aduanas/tramites_autorizaciones/guia_padrones/Documents/Padr%C3%B3n/FORMA_TO_INS_A6_EXP.pdf

Deberás llenar el formato en comento conforme a lo que se indique en las instrucciones que se encuentran al reverso de éste; de igual forma, deberás anexar la siguiente documentación:

1. Documentación con la que acredite que se subsana(n) la(s) causal(es) por la(s) que fue suspendido del Padrón de Exportadores Sectorial.
2. Copia de identificación oficial vigente y/o instrumento notarial que acredite la personalidad jurídica del solicitante del trámite, según sea el caso (persona física o persona moral).
3. Si el representante legal es extranjero, anexe copia simple del documento que compruebe su legal estancia en el país y que acredite que su situación migratoria le permite ostentarse con los cargos que se mencionan en el acta constitutiva o poder notarial correspondientes, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Migración.
4. Tratándose de personas físicas extranjeras residentes en territorio nacional, incluir, además, copia del documento mediante el cual comprueben, su situación migratoria en el país y que se les autoriza para realizar actividades empresariales.
5. Si la persona física es representada por una tercera persona, adjunte poder notarial o carta poder en la que se faculte para realizar este trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del CFF.
6. Si cambió la denominación o razón social de la empresa, deberá enviar copia simple de la escritura pública protocolizada ante Notario Público, en la cual conste dicho cambio.
7. Únicamente para el caso de la solicitud de inscripción en el **Sector 8 “Minerales de hierro y sus concentrados”**, además deberás anexar lo siguiente:
 - a) Copia del documento que compruebe la validación del folio otorgado por SEMARNAT, de la autorización en materia de impacto ambiental y de la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales; a nombre de la persona física o moral solicitante.
 - b) Copia del título de concesión minera otorgado por la Dirección General de Minas, o, en su caso, del contrato de explotación, acreditando su inscripción en el Registro Público de Minería y que se encuentre al corriente en el pago de derechos.
 - c) Copia del permiso previo vigente de exportación emitido por la SE.
8. Únicamente para el caso de la solicitud de inscripción en el **Sector 9 “Oro, plata y cobre”**, además deberás anexar lo siguiente:



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



- a) Copia del testimonio o de la escritura pública, en que conste el contrato o constitución de la sociedad y, copia de la inscripción ante el Registro Público que corresponda.
 - b) Copia del testimonio o de la escritura pública, por medio de la cual se le otorgan facultades generales y legales al apoderado o representante de la persona moral solicitante del Padrón Sectorial.
 - c) Declaración firmada bajo protesta de decir verdad por el representante o apoderado legal de la persona moral, en la que se exprese la fecha, procedencia del producto aurífero, platero o de cobre anexando para tales efectos la razón social, el RFC de sus 10 principales proveedores por concepto de venta del producto terminado o semiterminado a exportar.
 - d) Para el caso específico de exportación de la mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 7404.00.01, 7404.00.02, 7404.00.99, además se deberá cumplir con los requisitos específicos señalados en el *"Instructivo de trámite para la inscripción en el padrón de exportadores sectorial"*, conforme a lo establecido en la respectiva guía de Inscripción al Padrón de Exportadores Sectorial, *Guía Sector 9, "Oro, plata y cobre"*. la cual podrás encontrar en la siguiente liga:
http://omawww.sat.gob.mx/aduanas/tramites_autorizaciones/guia_padrones/Documents/Padr%C3%B3n/GUIA_PES_SECTOR_9_%20FEB_2018.pdf
9. Únicamente para el caso de la solicitud de inscripción en los **Sectores 10, 11, 12, 13, 14 y 15 "Plásticos, Caucho, Madera, Vidrio, Hierro y Acero, Aluminio"**, además se deberá cumplir con los requisitos específicos señalados en el *"Instructivo de trámite para la inscripción en el padrón de exportadores sectorial"*, conforme a lo establecido en la respectiva guía de Inscripción al Padrón de Exportadores Sectorial, *Guía Sectores 10, 11, 12, 13, 14 y 15 "Plásticos, Caucho, Madera, Vidrio, Hierro, Acero y Aluminio"*. la cual podrás encontrar en la siguiente liga:
http://omawww.sat.gob.mx/aduanas/tramites_autorizaciones/guia_padrones/Documents/Padr%C3%B3n/GUIA_PES_SECTOR_10_11_12_13_14_15_FEB_%202018.pdf

1.4 Consulta de Resultados.

En un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de tu solicitud, podrás verificar el resultado de tu solicitud accediendo a siguiente liga:

http://omawww.sat.gob.mx/aduanas/Portal/index.html#!/consulta_resultados_pise_pes



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

